

**RECURSO DE REVISIÓN 505/2019-1 PLATAFORMA**

**COMISIONADO PONENTE:  
MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**

**MATERIA:  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**SUJETO OBLIGADO:  
MUNICIPIO DE COXCATLÁN**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 26 de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve el **MUNICIPIO DE COXCATLÁN** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio 00264119.

**SEGUNDO. Interposición del recurso.** El 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve el peticionario interpuso el recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información.

**TERCERO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo a bien recibir el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del **Maestro Alejandro Lafuente Torres** para que procediera, previo su análisis, con la emisión o desechamiento según fuera el caso.

**CUARTO. Auto de admisión.** Por proveído del 05 cinco de abril de 2019 do diecinueve el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hip establecida en la fracción I Y VI del artículo 167, de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente recurso de revisión **RR-505/2019-1 PLATAFORMA.**
- Tuvo como ente obligado al **MUNICIPIO COXCATLAN, por conducto TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo n de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer p alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicit cuanto a:
  - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
  - b) Si se encuentra en sus archivos.
  - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el c manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla y motivar las circunstancias que lo acrediten.
  - d) Las características físicas de los documentos en los que información.
  - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de ac información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para m que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplica contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del n que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domi y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una ve decretado el cierre de instrucción no se atendería la información enviada.



**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, en fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente demandado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que se designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 26 de junio de 2019 dos mil diecinueve, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Mariajosé González Zarzosa, **ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO

COMISIONADA PRESIDENTE

RO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

LIC. PAULINA SANCHEZ PÉREZ DEL POZO.

COMISIONADA

SECRETARÍA DE PLENO

MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

Así corresponden a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro de los autos del recurso de revisión RR-505/2019-1 (MA)